



Acuse de recibo de solicitud de información pública

Fecha de impresión del acuse:	15/04/2023
No. de Folio:	25127400000623
Nombre del solicitante:	Mario Pérez
Nombre del representante:	
Sujeto obligado:	AY01605-Junta Municipal de Agua Potable y Alcant. de Salvador Alvarado
Tipo de solicitud:	Información pública
Medio para recibir notificaciones:	Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia
Formato accesible y/o preferencia de accesibilidad:	
Correo electrónico:	mario_perez37@yahoo.com
Medio/Modalidad de entrega:	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

Datos de la solicitud

Información solicitada:	<p>A través de la presente, se solicita información referente a lo establecido en los artículos 79 de la ley general de contabilidad gubernamental y artículos 89 y 90 de la ley de presupuesto y responsabilidad hacendaria del estado de sinaloa.</p> <p>En el artículo 79 de la ley general de contabilidad gubernamental se establece que los entes públicos están obligados a publicar los resultados de las evaluaciones de desempeño en un plazo no mayor a 30 días posteriores a su conclusión, y a informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones. Esta medida es fundamental para garantizar la transparencia y rendición de cuentas en el uso de los recursos públicos, así como para identificar áreas de mejora y oportunidades de crecimiento en la gestión pública.</p> <p>Asimismo, el artículo 89, primer párrafo de la ley de presupuesto y responsabilidad hacendaria del estado de sinaloa, establece que los recursos públicos que dispongan los ejecutores del gasto estarán sujetos a un sistema de evaluación del desempeño, con el propósito de orientar la operación de los programas presupuestarios al logro de resultados. De esta forma, se busca garantizar la eficacia, eficiencia y economía en la gestión de los recursos públicos.</p> <p>Por otro lado, el artículo 90, segundo párrafo de la misma ley, indica que la evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores de desempeño y de gestión, así como de evaluaciones externas, que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos.</p> <p>Es por ello que, para conocer sobre su cumplimiento con la normativa anteriormente señalada, que conlleven al logro de resultados de los programas presupuestarios en su ente público, solicito la siguiente información en formato digital, correspondiente a los ejercicios fiscales 2021 y 2022.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informes de los resultados de las evaluaciones de desempeño llevadas a cabo en su ente público. 2. El perfil(es) del coordinador(es) de las evaluaciones, incluyendo su currículum y documento de su perfil y experiencia comprobada, que ampare su capacidad y trayectoria para llevar a cabo evaluaciones en la materia o tipo de evaluación contratada. 3. La forma de contratación del evaluador(es) externo(s), de acuerdo con las disposiciones aplicables. 4. El tipo de evaluación(es) contratadas, así como los indicadores de desempeño y de gestión utilizados. 5. La base de datos generada con la información de gabinete de campo para el análisis de las evaluación(es).
Datos adicionales:	

Fecha de inicio del trámite

Para efectos del cómputo del plazo que establece el artículo 136 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, su solicitud de información, será atendida a partir del siguiente día hábil.

Las solicitudes recibidas después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrán por recibidas el día hábil siguiente.



Acuse de recibo de solicitud de información pública

Plazos de la solicitud

Respuesta a su solicitud:	10 días hábiles	03/05/2023
Requerimiento de aclaración a la solicitud:	3 días hábiles	20/04/2023
Respuesta si se requiere prórroga	15 días hábiles	11/05/2023

Plazos

Los plazos fijados en el presente acuse, están supeditados a posibles cambios, por modificación del calendario oficial, por casos fortuitos o de causa justificada. Las modificaciones se harán oficiales por el medio correspondiente.

De manera excepcional, el plazo de respuesta de 10 días hábiles podrá ampliarse hasta por 5 días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia del sujeto obligado al que dirigió su solicitud, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarla, antes de su vencimiento.

Observaciones

Las notificaciones y resoluciones que se generen en atención a su solicitud, se pondrán a su disposición a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en los plazos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, salvo que se señale un medio distinto para tal efecto.

El seguimiento podrá realizarlo mediante el número de folio que se indica en el presente acuse, en la página de internet con la siguiente dirección electrónica: www.plataformadetransparencia.org.mx

En caso que se le requiera de más datos para tramitar su solicitud, deberá atender lo solicitado en los plazos que le sean fijados; en caso contrario, su solicitud se tendrá por no presentada, en los términos del artículo 132 párrafos segundo y tercero, de la LTAIPES.

El horario registrado en el sistema Plataforma Nacional de Transparencia es de la Ciudad de México, por lo que para efectos de los procesos correspondientes al Estado de Sinaloa, que cuenta con horario del Pacífico, se considerará una hora menos al plasmado en el presente acuse.

Recurso de revisión

De existir una inconformidad en contra de la respuesta que dicte el sujeto obligado en la atención de su solicitud, esta podrá ser impugnada vía recurso de revisión, dentro de los siguientes 15 (quince) días hábiles al que se recibió la respuesta, en los términos del artículo 170 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa. Asimismo, cuando el sujeto obligado no entregue la respuesta a la solicitud dentro de los plazos previstos en la ley, la solicitud se entenderá negada, pudiendo ser impugnada dicha negativa en la forma y términos que al efecto fueron señalados con antelación, a partir del día hábil siguiente al que debió responder el sujeto obligado.